IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.5175514**
CONTRATO No.	**CS-008-2023**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT. 900.996.180-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**C.C. No. 80.541.027 expedida en Zipaquirá.**

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2020, autorizado para contratar en virtud del parágrafo del artículo 55 del acuerdo Municipal No. 013 del 24 de octubre de 2022, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S.,** con NIT. 900.996.180-6**,** representada legalmenrte por **HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 80.541.027 expedida en Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido suscribir el presente anexo al Contrato de Suministro, que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico, previa observancia de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, a saber:

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S - INPREM S.A.S.**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en LOS PLIEGOS DE CONDICIONES y los estudios previos. Los documentos del proceso forman parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y definen las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA. - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 del presente anexo al contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO. El Municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente Contrato, mediante dos pagos mensuales, los cuales se realizarán de acuerdo a la entrega de los elementos solicitados por el supervisor y previa presentación por parte del contratista de:

1. Factura detallada

2. Ingreso al Almacén Municipal

3. Certificación de recibo por el Almacén Municipal;

4. Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.

Así mismo el Supervisor deberá presentar:

1. Informe de supervisión

2. Certificación de recibido a satisfacción.

3. Acta de pago.

4. Ingreso al Almacén.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA,** y con la actividad objeto del contrato.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
5.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

6.1 Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente anexo del Contrato electrónico.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Las obligaciones generales del contratante se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

NOVENA- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL**

CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 15% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II; no obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución del contrato haya discrepancia en las de fechas, el contratista deberá actualizar el amparo.
Calidad de los Bienes	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II; no obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución del contrato haya discrepancia en las de fechas, el contratista deberá actualizar el amparo.

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el documento al Supervisor del contrato en la misma fecha en que le sea expedido.

PARAGRAFO PRIMERO: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA se compromete a, mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA- CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se

obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de ALVARO ANDRES PINZON CADENA, en su calidad de Secretario General, **JAVIER ORLANDO JIMENEZ,** Almacenista General y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

22.1 Los estudios previos.
22.2 La oferta presentada por EL CONTRATISTA
22.2 La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
22.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
22.5 El Registro presupuestal
22.6 Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMATERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17, realizada en el SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las entregas previstas en el presente contrato se deben realizar en la Alcaldía Municipal de Cajicá en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, según lo establecido en el artículo 251 y ss del Acuerdo No. 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. Así mismo, se entiende incluido el pago de ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO mayor, según lo establecido en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA, PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN según lo establecido en el artículo 272 del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno, cuya tarifa corresponde al (1%) de valor del contrato y sus adiciones antes de IVA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	MARCA
1	ALCOHOL ANTISEPTICO 1/2 FRASCO AL 70% X 500ML ASPECTO Líquido traslúcido COLOR Incoloro, OLOR Según patrón, PH 6.5 – 9.0 DENSIDAD 0.800 – 1.000 g/Ml GRADO ALCOHÓLICO 70° o 70%	Frasco	70	0%	13.100,00	0,00	13.100,00	917.000,00	OSA
2	AMBIENTADOR EN AEROSOL AROMATIZANTE - FRASCO CONTNETO 400CM3 Ambientador en aerosol con fragancias naturales que perduran en el ambiente. Libera la medida ideal de fragancia, para acabar con malos olores y mantener tus espacios frescos y perfumados. Novedosas fragancias , Diseño y tamaño atractivo, Solución con alcohol etílico y solventes, con fragancia en una concentración del 1,5%, en múltiples fragancias	Frasco	20	19%	16.500,00	3.135,00	19.635,00	392.700,00	GLADE
3	AROMATICAS CON PANELA X 25 UNIDADES C/U Aromática De Panela Frutas Exóticas Paq X 25 Sobres (6g C u), sobre larga duración	Paquete	820	5%	5.940,00	297,00	6.237,00	5.114.340,00	SABOR A MI TIERRA
4	PAQUETES DE AZUCAR BLANCA X 200 SOBRES C/U Azúcar de alta pureza, sobres de 5 gramos, resistente a la humedad, sin químicos	Paquete	280	5%	9.850,00	492,50	10.342,50	2.895.900,00	RIOPAILA
5	GALON DE BLANQUEADOR (HIPOCLORITO) X 3800CC Blanqueador y desinfectante líquido de alta concentración en cloro, indicado para blanquear y desinfectar superficies en general. Excelente poder de desmanchado y desinfección asegurada a temperaturas inferiores a 50°C. Liquido ligeramente amarillento, pH: 13 +/- 1, Densidad de 1.01-1.03 g/ml, soluble en agua en todas las proporciones, composición agua, hipoclorito sódico (5%), estabilizador, fragancia.	Galón	200	19%	24.030,00	4.565,70	28.595,70	5.719.140,00	CAMPANA
6	BOLSAS DE BASURA NEGRA (POR SEIS) TAMAÑO JUMBO EN MATERIAL POLIETILENO BIODEGRADABLE 90X120 Bolsa en polietileno de baja densidad, con material 100% reciclado, calibre 3 mm negra.	Paquete	100	19%	5.680,00	1.079,20	6.759,20	675.920,00	CAMPANA
7	BOLSA DE BASURA VERDE (POR SEIS) TAMAÑO JUMBO EN MATERIAL POLIETILENO BIODEGRADABLE 90X120 Bolsa en polietileno de baja densidad, con material 100% reciclado, calibre 3 mm verde.	Paquete	50	19%	6.600,00	1.254,00	7.854,00	392.700,00	CAMPANA
8	BOLSA DE BASURA BLANCA (POR SEIS) TAMAÑO JUMBO EN MATERIAL POLIETILENO BIODEGRADABLE 90X120 Bolsa en polietileno de baja densidad, con material 100% reciclado, calibre 3 mm blanca.	Paquete	50	19%	6.600,00	1.254,00	7.854,00	392.700,00	CAMPANA
9	CAFÉ MOLIDO POR LIBRAS (MARCA RECONOCIDA) 100% café tostado y molido - Tipo medio - Tipo gourmet - Empacada en bolsa resistente a la humedad y al oxígeno - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y tiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Unidad	820	5%	27.400,00	1.370,00	28.770,00	23.591.400,00	SELLO ROJO
10	GALON DE CERA LIQUIDA BLANCA X 3800CC Cera para piso polimérica auto brillante, con polímeros acrílicos, nivel antes y plastificantes, neutra (para pisos de todos los colores), contenido mínimo de sólidos del 10%, con fragancia	Galón	130	19%	31.050,00	5.899,50	36.949,50	4.803.435,00	CAMPANA
11	CEPILLO PARA SANITARIO (Churrusco) Cerdas duras elaboradas en fibras plasticas. Extension minima de las cerdas es de 2,5 cms- Base y mango elaborados en plastico. Mango con longitud minima de 33 cm.	unidades	30	19%	31.050,00	5.899,50	36.949,50	1.108.485,00	CAMPANA
12	ESCOBA CON FIBRAS SUAVES: Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm, Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto, Material de base en plástico con acople tipo rosca.	Unidad	110	19%	9.150,00	1.738,50	10.888,50	1.197.735,00	CAMPANA
13	Mango metalico para escoba con una extensión mínima de 150 cm.	Unidad	110	19%	2.730,00	518,70	3.248,70	357.357,00	CAMPANA
14	ESPONJILLA ABRASIVA VERDE SABRA TAMAÑO MEDIANO- Abrasiva Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de ancho	Unidad	200	19%	1.320,00	250,80	1.570,80	314.160,00	GOL SABRA
15	PAQUETE DE JABON EN POLVO DETERGENTE X 1000GR (MARCA RECONOCIDA) Detergente en polvo blanco de rápida disolución, pH 10.5, densidad 570 - 650 g/l, solubilidad completa, agradable aroma, sin blanqueador, materias primas amigables con el ambiente	Paquete	240	19%	10.700,00	2.033,00	12.733,00	3.055.920,00	TENAX
16	JABON EN CREMA LAVALOZA 450GR (MARCA RECONOCIDA) Jabón Lavaplatos en Crema con poder detergente y arranca grasa con Aloe Vera	Unidad	100	19%	12.840,00	2.439,60	15.279,60	1.527.960,00	FULLFRESH

17	GALON JABON LIQUIDO PARA MANOS*3800CC Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%, Con agente humectante en una concentración mínima del 3%, pH entre 5 y 8,	Galón	90	19%	40.400,00	7.676,00	48.076,00	4.326.840,00	CAMPANA
18	GALON DE LIMPIADOR MULTIPROPOSITO *3800CC (CON AROMA) Combinación de agentes limpiadores, detergente, tensoactivos y desinfectantes, con fragancias adicionada, formulado para la limpieza y desinfección de cualquier superficie lavable. PH 1,0 – 2,5	Galón	170	19%	31.800,00	6.042,00	37.842,00	6.433.140,00	CAMPANA
19	FRASCO PARA LUSTRAR MUEBLES MADERA NEUTRO X 300 ML Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5%, Con agente con efecto protector ante rayones, ultravioleta, color crema - blanco	Frasco	130	19%	9.350,00	1.776,50	11.126,50	1.446.445,00	CAMPANA
20	MEZCLADOR DE MADERA, PAQUETE X1000 UNIDADES material ecológicos similar a la madera, Longitud mínima de 14 cm Paquete de mínimo 1000, Color natural	Paquete	100	19%	13.350,00	2.536,50	15.886,50	1.588.650,00	CAMPANA
21	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA ACOLCHADO (MARCA RECONOCIDA) POR 50 METROS Tecnología CONTROL DE OLOR, que encapsula y suaviza los olores del papel. 2 hojas para máximo rendimiento y absorción. Suavidad acolchonadita & protección	Unidad	150	19%	21.550,00	4.094,50	25.644,50	3.846.675,00	ELITE
22	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL PARA DISPENSADOR GRANDE 400M Rollo de papel higiénico con longitud mínima de 400 metros, doble hoja de color blanco, sin fragancia	Unidad	450	19%	81.650,00	15.513,50	97.163,50	43.723.575,00	ELITE
23	PAQUETE DE TOALLAS DESECHABLES X 150 C/U PARA MANOS DOBLADA EN Z (BLANCA) Hojas de 21.4 x 23.8, doble hoja dobladas en Z, intercaladas en empaque comprimido.	Paquete	450	19%	16.850,00	3.201,50	20.051,50	9.023.175,00	TISU
24	TRAPERO CON MICROFIBRA PURA 100% 400Gr (BLANCO) : Elaborado con hilaza de algodón natural , Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, Encabado con mango de madera con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	170	19%	18.300,00	3.477,00	21.777,00	3.702.090,00	CAMPANA
25	PAQUETE DE VASOS DE CARTON DE 4 ONZAS X 50 UNIDADES BLANCOS RESISTENTE A BEBIDAS CALIENTES ecológicos para bebidas calientes o frías elaborados con materiales biodegradables, reciclables y que contribuyen a la preservación del ambiente.	Paquete	140	19%	20.940,00	3.978,60	24.918,60	3.488.604,00	DARNEL
26	PAQUETE DE VASOS DE CARTON DE 7 ONZAS X 50 UNIDADES BLANCOS RESISTENTE A BEBIDAS CALIENTES ecológicos para bebidas calientes o frías elaborados con materiales biodegradables, reciclables y que contribuyen a la preservación del ambiente.	Paquete	100	19%	23.650,00	4.493,50	28.143,50	2.814.350,00	DARNEL
27	BAYETILLA DE 70CM X 50CM - Bayetilla roja con composición 100% en algodón con un diámetro de 70 x 50 cms	Unidad	150	19%	11.470,00	2.179,30	13.649,30	2.047.395,00	CAMPANA
28	GUANTES DE CAUCHO DE 7.5 - 8 Y 9 PULGADAS Guante tipo domestico elaborado en látex de caucho natural, libre de talco, con acabados uniformes, libre de poros o perforaciones,	Par	129	19%	7.150,00	1.358,50	8.508,50	1.097.596,50	MAGICBRILL
29	DESENGRASANTE INDUSTRIAL DE 3800 CC desarrollado especialmente para la limpieza de grasa, suciedad, remoción de residuos de alimentos en utensilios de cocina y tapetes, Líquido, en recipiente plástico	Unidad	40	19%	26.450,00	5.025,50	31.475,50	1.259.020,00	CAMPANA
30	JABON DE TOCADOR 120 Gr. MARCA RECONOCIDA Jabón elaborado a partir de glicerina y materiales biodegradables con materias primas con fórmulas antibacteriales y humectantes en presentación de pastilla de 120 Gr, debidamente empacado.	Unidad	120	19%	10.650,00	2.023,50	12.673,50	1.520.820,00	DORADO FRESH
31	LIMPIAVIDRIOS 3800 cc Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%	Unidad	40	19%	26.450,00	5.025,50	31.475,50	1.259.020,00	CAMPANA
32	LIMPION DE TELA DE 45CM X 45CM En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado	Unidad	100	19%	7.400,00	1.406,00	8.806,00	880.600,00	CAMPANA
33	PAÑO ABSORVENTE PAQUETE X 4 UNIDADES El producto es un paño altamente absorbente diseñado especialmente para recoger y absorber líquidos derramados sobre cualquier superficie lisa en una sola pasada. Este paño es capaz de absorber hasta 20 veces su propio peso en líquido lo cual lo hace muy efectivo para absorber grandes derrames. Es lavable y reusable, por tanto, le permite usarlo muchas veces. También es muy flexible cuando está húmedo lo que facilita que se conforme a un amplio rango de superficies, permitiéndole usar un solo paño para todas las aplicaciones	Paquete	70	19%	16.100,00	3.059,00	19.159,00	1.341.130,00	BRIO
34	Chocolate instantaneo x 1000 para maquina VEDING COFEE SHOP	Paquete	20	19%	39.830,00	7.567,70	47.397,70	947.954,00	LUKER
35	Café grano por 500 para Maquina Veeding Cofee Shop	Paquete	20	19%	39.400,00	7.486,00	46.886,00	937.720,00	AROMA CAFETERO

36	Bolsa de te en polvo por 1000 para Maquina Veding Cofee shop	Paquete	20	19%	39.400,00	7.486,00	46.886,00	937.720,00	QUALITY FOODS COLOMBIA
37	Leche en polvo descremada x 1000 para Maquna Veding Cofee Shop	Paquete	20	19%	39.550,00	7.514,50	47.064,50	941.290,00	AROMA CAFETERO
38	Guantes de nitrilo talla M y L, por 50 pares	Caja	15	19%	39.950,00	7.590,50	47.540,50	713.107,50	EXAMTEX
39	PAQUETE DE VASOS ESPUMADO EN CARTON DE 6 OZ, ESPECIAL PARA MAQUINA VENDING COFEE SHOP. Conservan la temperatura Resistentes, fabricados con materias primas aprobadas por la FDA (Food and Drug Administration) para contacto directo con alimentos, 100% reciclables, así como su empaque hecho con cartón 100% reciclado (80% post consumo), Poliestireno Espumado (EPS). Productos 100% higiénicos y resistentes. evita filtraciones y acumulación de bacterias. Material no apto para temperaturas de ebullición.	Paquete	90	19%	29.250,00	5.557,50	34.807,50	3.132.675,00	AROMA CAFETERO
TOTAL								$149.866.444	